DICTAMEN FORESTAL

OFICIO No. DMA/CAU/039/2021.
Fecha: 20 de octubre del 2021.

1) DATOS GENERALES:

SOLICITUD: TALA DE 05 ÁRBOLES Y TRASPLANTE DE 11 ÁRBOL(ES).
FECHA DE INGRESO: 07/OCTUBRE/2021.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: SF/2658/2021.
EXPEDIENTE CATASTRAL: NO APLICA (AUN SIN ASIGNAR).
PROPIETARIO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
RESPONSABLE DEL PROYECTO: C. ARQ. ENRIQUE ADAME LLAMAS, DIRECTOR DE PROYECTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN URBANA.
DOMICILIO: AVE. ALFONSO REYES S/N, DESDE AVE. LAS SENDAS HASTA JERÓNIMO TREVIÑO, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
REPORTE DE INSPECCION: 0079.

2) ANTECEDENTES y/o IRREGULARIDADES:

Hasta el momento de la inspección no existen antecedentes inmediatos anteriores a 5-cinco años de antigüedad, a partir de la fecha de la presente solicitud, que afecten o modifiquen el estatus actual del predio en cuestión, ni se observan irregularidades en materia forestal.

3) ANALISIS Y CONCLUSIONES:

En atención al oficio No. IMPLANG/DP/013/2021, donde se solicita la tala de 5-cinco árboles y el trasplante de 11-once árboles, por reconsideración debido a modificaciones del proyecto, se llevó a cabo la visita de inspección en fecha 20-veinte de octubre del 2021-dos mil veintiuno, por el C. Lic. Julio Brandon Ávila Mendoza, inspector comisionado adscrito ante esta Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, en la cual se constató la condiciones vegetativas en que se encuentra dichos árboles, por lo que esta Autoridad determina dejar sin efectos al anterior Dictamen Forestal No. DMA/CAU/011/2021, de fecha 8-ocho de octubre del año en curso. Por lo tanto, **se hace constar que 16-dieciseis árbol(es) será(n) afectado(s) para el desarrollo de los trabajos propios para la modificación del proyecto denominado "Vía Libre", dicho(s) árbol(es) se describe(n) a continuación:**

Árboles por talar:

ID	Cantidad	Nombre Común	Diámetro (pulgadas)	Condición Vegetativa	Ubicación	Reposición en árboles nativos de 2"
476,053	1	Jacaranda	10	Buena	Camellón central	19
684	1	Fresno	6	Mala[1]	Camellón central	5
685	1	Fresno	6	Mala[1]	Camellón central	5
691	1	Fresno	6	Mala[1]	Camellón central	5
683	1	Fresno	5	Mala[1]	Camellón central	4
----	05	= TOTAL	——	———	TOTAL =	38

[1] Estos árboles presentan plaga de gusano barrenador.

Árboles por trasplantar:

ID	Cantidad	Especie	Diámetro (pulgadas)	Condición vegetativa	Ubicación
475,876	1	Anacua	8	Buena	Camellón central
471,317	1	Encino	7	Buena	Camellón central

DICTAMEN FORESTAL

OFICIO No. DMA/CAU/039/2021.
Fecha: 20 de octubre del 2021.

ID	Cantidad	Especie	Diámetro (pulgadas)	Condición vegetativa	Ubicación
471,318	1	Encino	5	Buena	Camellón central
707	1	Encino	2	Buena	Camellón central
27,622	1	Anacahuita	4	Buena	Banqueta
27,621	1	Anacahuita	5	Buena	Banqueta
476,054	1	Palma washingtonia	26	Buena	Camellón central
476,056	1	Palma washingtonia	15	Buena	Camellón central
693	1	Palma washingtonia	29	Buena	Camellón central
476,055	1	Palma washingtonia	23	Buena	Camellón central
692	1	Palma washingtonia	20	Buena	Camellón central
-----	11	= TOTAL	-----	------	----------

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102 fracción V, 103 Bis, 105 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se otorgará el Permiso de Tala y Trasplante para los árboles arriba descritos, una vez que haya cumplido con la reposición de 38-treinta y ocho árboles nativos de 2"-dos pulgadas de diámetro de tronco medido a 1.20-un metro veinte centímetros del suelo o su equivalencia en árboles nativos de mayor diámetro conforme a la tabla de equivalencia o aportando el equivalente a su valor comercial a la Cuenta Especial para la reposición de arbolado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 y demás relativos del Reglamento mencionado con antelación.

Se deberá acreditar haber realizado la reposición de los árboles señalados en el punto inmediato anterior, debiendo presentar la factura (original y copia) de la compra correspondiente de los árboles a reponer, o en su caso, de optar por la reposición en numerario, deberá acreditar que realizo el pago correspondiente ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, debiendo presentar el recibo de pago respectivo (original y copia), lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en los artículos 102 Bis 1, 103, 116, 117, 118, 119 y demás relativos del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Dado que es un área municipal, la reposición de la plantación del arbolado equivalente, será cubierta por esta Dirección de Medio Ambiente en coordinación con la Dirección de Imagen Urbana, mediante los programas y proyectos de reforestación implementados por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

En cuanto a los Trasplantes el Permiso se otorgará condicionado a la entrega previa del Programa de Rescate y Reubicación, así como su sobrevivencia por un periodo de los primeros 6-seis meses posteriores a su plantación, debiendo informar por escrito haber efectuado la plantación del(los) árbol(es) trasplantado(s), así como su sobrevivencia 6 meses después de plantado(s), a esta Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, en caso de que el(los) árbol(es) no sobreviva(n), esta Autoridad determinará si deberá(n) sustituirse por otro(s) de la misma especie y diámetro o reponerlo(s) conforme a lo que establece el artículo 118 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; lo anterior con fundamento en los artículos 103 Bis, 105, 116, 117, 118, 119, y demás relativos del Reglamento mencionado con antelación. Cabe mencionar que la ubicación final de dichos árboles será en otra zona ajardinada adyacente del predio en comento.

El Promovente será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de la actividad que se autorice, que no hayan sido considerados en la información, documentación y solicitud presentada para el presente trámite.

DICTAMEN FORESTAL

OFICIO No. DMA/CAU/039/2021.
Fecha: 20 de octubre del 2021.

La realización de la actividad que se autorice, queda sujeta también al cumplimiento por parte del titular, de las disposiciones legales vigentes exigidas por ésta u otra Autoridad Municipal, Estatal y/o Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Permiso y/o Autorización que al efecto otorgue la **Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente**, no prejuzga sobre los derechos de propiedad, estabilidad del suelo, subsuelo y se determinará en base a la documentación, datos e informes proporcionados por el promovente bajo su estricta responsabilidad.

Esta Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, podrá verificar en el momento que lo considere conveniente, el cumplimiento de la Normatividad Ambiental Vigente, mediante las visitas de inspección que estime necesarias, y en su caso, aplicar las medidas de seguridad y sanciones administrativas que al efecto establece el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

NOTIFÍQUESE el presente Dictamen Forestal mediante oficio de estilo al **C. ARQ. ENRIQUE ADAME LLAMAS, DIRECTOR DE PROYECTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN URBANA,** y/o persona autorizada dentro del expediente, al rubro indicado.

ATENTAMENTE

BIÓL. M.C. ADA MARCELA ITA GARAY
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE

Vo. Bo.

BIÓL. ESTEBAN JAVIER GONZÁLEZ RAMÍREZ
COORDINADOR AMBIENTAL URBANÍSTICO

Se hace constar que el Ciudadano recibió el presente Dictamen:

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

FECHA: _____

c.c.p. Archivo expediente: SF/2658/21.
JAVP/JFRY/JBAM.